

ACTA ACUERDO COMPLEMENTARIA ATA – SAL.CO 2021 - 2022

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de Noviembre de 2022, se reúnen el Sr. **MATIAS DETRY** (DNI 23.125.119) Director Ejecutivo de la **ASOCIACION DE TELERADIODIFUSORAS ARGENTINAS (ATA)**, por una parte y por la otra los Sres. **SERGIO LUIS GELMAN** y **GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ**, en carácter de **Presidente y Tesorero**, respectivamente, en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES (SAL.CO)**, convienen celebrar el presente acuerdo complementario del Acta –Acuerdo suscripta por las partes el día 31 de Octubre de 2022, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Retención del primer aumento:

Conforme a la solicitud formalizada por la entidad sindical, las partes acuerdan con carácter de compromiso obligacional y exclusivamente para ser aplicado en relación al presente acuerdo complementario, la retención del primer mes de aumento salarial a practicarse sobre los haberes de los locutores alcanzados por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 214/75. El monto que arroje este aporte solidario excepcional que se conviene en los términos del artículo 9 de la Ley 14.250 para ser retenido sobre los haberes de los locutores, estén o no afiliados sindicalmente y por el acceso a los beneficios contemplados en dicho acuerdo del cual este instrumento es parte complementaria e inescindible, se practicará sobre los haberes del mes de **Octubre de 2022**.-----

Se deja expresamente aclarado que dicha retención deberá realizarse exclusivamente sobre el incremento neto del aumento y su depósito deberá ser ingresado dentro de los plazos legales previstos para el pago de los aportes y contribuciones correspondientes a los salarios del mes de **Noviembre de 2022** en la Cuenta Corriente N° 3993626 – CBU 01105995-20000039936268 del Banco de la Nación Argentina, perteneciente al SINDICATO ARGENTINO DE LOCUTORES y COMUNICADORES, remitiendo cada empresa a la entidad sindical la nómina de los locutores y montos retenidos por este concepto.-----

SEGUNDA: Las empresas podrán otorgar a sus locutores una asignación extraordinaria no remunerativa, no bonificable, por un importe equivalente al primer aumento neto establecido en artículo 3.1.a) del acuerdo salarial suscripto por las partes el 31/10/22.-----

TERCERA: Para el eventual supuesto que en el marco del control de la legalidad previsto en el proceso de homologación, la autoridad laboral observare alguno de los aspectos de impacto económico previstos en el Acta – Acuerdo, las partes se reunirán nuevamente para reformular de modo global el mismo, en orden al carácter integral que posee dicho instrumento colectivo y la negociación que se llevó a cabo para arribar a dicho entendimiento.-----

CUARTA: Las partes quedan autorizadas recíprocamente a solicitar la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.-----

SAL.CO

A.T.A.



SERGIO LUIS GELMAN
Secretario General
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



Matias Detry
Director Ejecutivo



GUSTAVO MIGUEL GONZALEZ
Secretario Gremial
SINDICATO ARG. DE LOCUTORES
Y COMUNICADORES



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.